

BASES NOTARIALES “CAMPAÑA FIDELIZACIÓN CLIENTES DIGITALES”

Promoción válida desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante “el BANCO”) ha organizado un sorteo para premiar la fidelización de clientes digitales, que permitirá a los clientes del BANCO que deseen participar, optar a un premio consistente en un smartphone Samsung Galaxy S10, por el acceso a los canales digitales del BANCO (Banca Online y App móvil) durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2019 (en adelante “el Período de Vigencia de la Promoción”).

Se sorteará un total de dos (2) premios, consistentes en un smartphone Samsung Galaxy S10, cada uno.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 2 de octubre de 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Los clientes, personas físicas, mayores de 18 años, y titulares de un Contrato de Banca Digital en el BANCO, que deseen participar en el sorteo, deberán inscribirse en el mismo completando correctamente el formulario ubicado en la siguiente página web: <https://online.bancosantander.es/sites/promo-samsung10/>, debiendo aceptar las presentes Bases, e identificarse con sus claves personales en la web privada del Banco (Banca Online) y/o en la App móvil del BANCO, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I.

Los clientes inscritos en la Promoción que accedan a la web privada del BANCO (Banca Online) o a la App del BANCO (Aplicación móvil del BANCO) identificándose con sus claves personales, podrán obtener participaciones para el sorteo, siempre que cumplan con todos los requisitos previstos en estas Bases, las cuales les serán asignadas atendiendo a los siguientes criterios:

- **Una (1) participación** al identificarse y acceder a la web privada del BANCO (Banca Online), con un límite máximo de una participación al día, con independencia de las veces en que se identifique y acceda.
- **Dos (2) participaciones** al identificarse y acceder a la App del BANCO (Aplicación móvil del BANCO), con un límite máximo de dos participaciones al día, con independencia de las veces en que se identifique y acceda.

Es decir, el número de participaciones máximas diarias que podrán obtener los clientes será de 3 al día (una participación por Banca Online y dos por la App).

Durante la campaña existirán dos periodos excepcionales durante los cuales los participantes podrán duplicar las participaciones obtenidas conforme a lo indicado en los párrafos precedentes por el simple hecho de acceder a la Banca Online y/o App del BANCO:

- Del 12 al 18 de agosto 2019, ambos inclusive.
- Del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

De manera que, una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones totales obtenidas por cada cliente, y, en caso de haber accedido a la Banca Online y/o App durante los periodos excepcionales indicados, se multiplicará por 2 el número total de participaciones asignadas a dicho cliente.

El BANCO podrá, previa comunicación a los clientes, otorgar participaciones adicionales por el cumplimiento de otras condiciones durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones, en ningún caso, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Período de Vigencia de la Promoción, en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el Contrato de Banca Digital suscrito con el BANCO.
- Que realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

Artículo IV. Operativa del sorteo y comunicación de los premios.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los

participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **dos (2) ganadores** y a **dos (2) suplentes**.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes inscritos en el mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal a través de llamada telefónica y correo electrónico dirigidos a las direcciones electrónicas facilitadas en el formulario de inscripción en la presente Promoción por el cliente. En dicha comunicación se le indicará al agraciado la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que les corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, quedando obligado a suscribir el oportuno recibí, con carácter previo a la entrega del premio. Transcurridos sesenta (60) días desde la puesta a disposición del premio al agraciado en la oficina notificada, si el mismo no lo hubiese retirado, se entenderá que renuncia al premio, quedando el BANCO exonerado de proceder a su entrega con posterioridad.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios caduca a los treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los premios de la presente Promoción les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web: <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo X. Información básica sobre protección de datos.

1. Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.

(vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es